

INCENTIVOS FISCALES PARA INVERSIONES CINEMATOGRÁFICAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

LEY NO. 108-10 DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA

La República Dominicana ofrece un marco legal robusto y atractivo para inversionistas del sector cinematográfico. Estos beneficios fiscales están diseñados para fomentar producciones locales e internacionales con alto impacto económico y cultural.

INCENTIVOS FISCALES

- **Deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR):** Inversionistas pueden deducir el 100% del capital invertido en producciones dominicanas aprobadas, con un tope del 25% del ISR a pagar. Se requiere que al menos el 50% del rodaje ocurra en RD.
- **Exención del ISR:** Para personas físicas o jurídicas en RD que presten servicios técnicos a obras aprobadas.
- **Exención del ITBIS:** En bienes y servicios directamente vinculados a la pre y postproducción.
- **Admisión temporal:** Equipos técnicos pueden ingresar al país por hasta 6 meses sin impuestos, si serán reexportados tras la producción.

CRÉDITO FISCAL TRANSFERIBLE (CTF)

- Se otorga un crédito fiscal del 25% sobre los gastos locales **realizados en República Dominicana**.
- Aplica tanto a **obras dominicanas como extranjeras** (cine, series, documentales, etc.).
- Requiere una inversión mínima de **US\$500,000** en territorio dominicano.
- El crédito es **transferible**, permitiendo su comercialización o monetización.

¿Quién puede solicitarlo?

- Solo un **productor ejecutivo dominicano (PE)** con RNC y Registro Mercantil puede solicitarlo.
- Posteriormente, el crédito puede transferirse al productor extranjero, quien lo monetiza en el mercado secundario.

¿Puede monetizarlo directamente el PE?

Sí. El PE puede conservar el crédito, venderlo a un tercero y transferir al productor extranjero solo el monto acordado neto. Se recomienda establecer contratos claros para garantizar transparencia.

Monetización anticipada

Existen mecanismos de monetización anticipada mediante bancos o intermediarios, con descuentos que oscilan entre el 15% y 40% del valor nominal. Por ley, el crédito no puede venderse por menos del 60% de su valor.

GASTOS QUE CALIFICAN PARA EL CFT

Deben ser gastos:

1. Realizados en territorio dominicano.
2. Vinculados a preproducción, producción o postproducción.
3. Que generen obligaciones fiscales locales.

Incluyen: honorarios locales, alquiler de equipos y locaciones, transporte, hospedaje, seguros, servicios técnicos contratados en RD.

No califican: gastos de marketing, distribución, desarrollo que supere el 3% del presupuesto, y honorarios del productor superiores al 6%.

CONDICIONES ADICIONALES

- El PE debe estar inscrito en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE).
- Se requiere: Permiso Único de Rodaje, seguro de responsabilidad civil y 25% de personal dominicano (en producciones extranjeras).
- A partir del 9 de mayo de 2025, se exigirá el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND).
- El productor debe tener los derechos legales de la obra.

RESUMEN DE ELEGIBILIDAD SEGÚN TIPO DE OBRA AUDIOVISUAL

Para una referencia rápida, la siguiente tabla resume la elegibilidad y exclusiones de las obras audiovisuales.

Tipo de Obra Audiovisual	Elegibilidad General	Condiciones Específicas	Exclusiones Clave (Generales o Específicas)
Películas para Televisión	No	Excluidas del FONPROCINE según Art. 22: películas para televisión y telenovelas	Financiadas íntegramente por instituciones públicas, contenido publicitario/político/ilegal/delictivo.
Series y Miniseries de Televisión	Sí	Calificación DGCINE	Financiadas íntegramente por instituciones públicas, contenido publicitario/político/ilegal/delictivo.
Documentales	Sí	Calificación DGCINE; Para Art. 34: 50% rodaje en RD o vínculo cultural/histórico.	Financiadas íntegramente por instituciones públicas, contenido publicitario/político/ilegal/delictivo; Para Art. 34: simple representación de eventos reales, marketing, institucional, pedagógico, pornográfico.
Telenovelas	Sí	Calificación DGCINE	Financiadas íntegramente por instituciones públicas, contenido publicitario/político/ilegal/delictivo.
Videos Musicales	Sí	Calificación DGCINE	Financiadas íntegramente por instituciones públicas, contenido publicitario/político/ilegal/delictivo.
Largometrajes (Ficción/Animación)	Sí	Requiere idioma español, duración mínima de 70 min, ≥20% de capital dominicano, productor local, y participación mínima de talento y técnicos dominicanos según la ley.	Financiadas íntegramente por instituciones públicas, contenido publicitario/político/ilegal/delictivo; Para Art. 34: simple representación de eventos reales, marketing, institucional, pedagógico, pornográfico.



Av. Abraham Lincoln 1019
Santo Domingo 23100

(809) 541-5200

www.phlaw.com

ph@phlaw.com

Pellerano & Herrera

@PelleranoHerrera

Pellerano & Herrera

CaPHé con Ley